

MIL
SUCRES

posturas se presentarán y horas señaladas an-
te y no se aceptarán
posturas que no cu-
el valor de las dos terce-
artarse del avalúo indicado
tarse del primer seña-
nto.

do. Carlos Villagómez
de Mora,
tario Primero de lo Civil
de Quito.

PATENTE

ción del invento de pro-
de mi mandante deno-
lo:

ODO PARA LA NEU-
IZACION DE UN ACI-
ETERGENTE"

inención se refiere a
étodo para neutralizar
ido detergente aniónico
ico sintético con un a-
neutralizante sólido en
ulas o en polvo.

patente por esta inven-
sido concedida en Co-
a por Resolución N°
e 30 de septiembre de
Expediente N° 132.016,
aparece de las copias
icadas y legalizadas de
mera solicitud de patente
tada en Colombia, así
el Certificado de Patente
9010, memoria descrip-
dibujos y reivindicacio-
ue acompaña por duplica-
jo cubierta sellada. Esta
debe tenerse en cuenta
los efectos de derecho
ioridad que expresamen-
oco y reivindicado en rela-
on esta patente, toda vez
está siendo registrada
o del plazo de dos años
to en el Acuerdo sobre
tes y Privilegios de In-
n, suscrita en Caracas
e julio de 1911 aprobado
ecreto Legislativo de 16
ubre de 1912, sanciona-
e el poder Ejecutivo el
octubre de 1912, publi-
n el Informe de Rela-
Exteriores de 1913 de
o con la legislación en-
vigente (Art. 5 del Có-
vil de 1889); Instrumen-
Ratificación de 30 de
e 1914, depositado con
e 24 de 2 de julio de
rigida por el Canciller
ador ai de Venezuela,
a en el Informe del
io de Relaciones Ex-
de 1914, página 393,
año el certificado de
nsignedo en la Jefatu-
ncial de Recaudacio-
chinchá la cuarta par-
or de los derechos de
el certificado de pago
publicación de la soli-
ta Gaceta de la Pro-
ductual y xerocopia
que acredita mi per-

notificaciones en los
Asociados PEREZ,
ANTE Y PEREZ Y
CIA. Avenida Pa-
iso 8, Quito.

astamente Muñoz
a N° 5 del Colegio
ados de Quito.

da hoy, día lunes
de Abril de mil no-
setenta y nueve, a
y quince minutos
e. CERTIFICO. f.)
Game Muñoz, Di-
neral de Patentes y

del original, CER-

ulfo G. Prado Marín
ARIO DE PATEN-
S Y MARCAS.
a sello).

se envía copia (Hay un sello)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "FURUKAWA PLANTACIONES C. A. DEL ECUADOR".

1.— La escritura pública de reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "FURUKAWA" PLANTACIONES C. A. DEL ECUADOR se otorgó ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el 3 de agosto de 1978. Fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 7713, de 27 de octubre de 1978. La inscripción en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles del cantón Santo Domingo de los Colorados consta bajo el Tomo Décimo Tercero, de 11 de abril de 1979.

2.— Comparece a la suscripción de la mencionada escritura pública el señor Takasada Koreeda, en su calidad de Gerente General de la Compañía. El compareciente es de nacionalidad japonesa y domiciliado en la ciudad de Quito.

3.— En virtud de la escritura pública antes referida se reforman, entre otros, los siguientes artículos de los estatutos sociales de la compañía, los mismos que dirán: "ARTICULO CUARTO.— OBJETO.— La compañía tiene por objeto el cultivo y la industrialización del abacá, el ramio y otros productos agrícolas, así como la ganadería en general y la cría de gallinas y otras aves; el establecimiento y funcionamiento de industrias derivadas de agricultura y ganadería. Para el cumplimiento de los fines indicados anteriormente, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y, en general, de cualquier índole, y así mismo la compañía podrá realizar toda clase de actividades industriales en general, comerciales, de minería, piscícolas, importación, exportación y de cualquier otra índole permitidas por las leyes". "ARTICULO VIGESIMO.— DEL DIRECTORIO.— El Directorio de la compañía se compone del Presidente, Primer Vocal Principal, Segundo Vocal Principal, el Gerente General y un Secretario que no tendrá votos en las resoluciones del Directorio. Cada Vocal Principal, tendrá un Vocal Suplente. En caso de falta de Presidente lo reemplazará el Primer Vocal Principal y a falta de ambas, el Segundo Vocal Principal. Todos los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General podrá aumentar el número de Vocales Principales y Suplentes del Directorio". "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.— DEL PRESIDENTE.— El Presidente dirigirá todas las sesiones de la Junta General y del Directorio; a falta de éste lo reemplazará el Primer Vocal Principal y si faltaren ambos, el Segundo Vocal Principal; y si faltan los tres, el Vocal del Directorio que sea designado para el efecto". "ARTICULO VIGESIMO QUINTO.— DEL GERENTE GENERAL.— El Gerente General es el representante legal de la compañía, judicial o extrajudicialmente. El Gerente General será designado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente". "ARTICULO TRIGESIMO.— BALANCE GENERAL.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
Quito, a 24 de abril de 1979
Dr. Enrique Cobo Barona
SECRETARIO GENERAL

CITACION

EXTRACTO DE LA DEMANDA DE ADOPCION PROPUESTA POR LOS SEÑORES EDMUNDO RUPERTO GUTIERREZ VILLAGOMEZ Y MARIA GEORGINA ZAPATA VARGAS, A FAVOR DE LA MENOR LUZ BOLIVIA ZAPATA PIEDRA PARA PUBLICACION POR LA PRENSA.

TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA N° 1.

ACTORES: EDMUNDO RUPERTO GUTIERREZ VILLAGOMEZ Y MARIA GEORGINA ZAPATA V.

DEMANDADA: MARIANA PIEDRA ZUMBA.

OBJETO DE LA DEMANDA: ADOPCION DE LA MENOR LUZ BOLIVIA ZAPATA PIEDRA.

TRAMITE: ESPECIAL PROVIDENCIA.—

TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA N° 1.— Quito a 28 de Febrero de 1979 a las 3 p. m. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se acepta el trámite de conformidad con lo dispuesto en el Libro III, Título II, Capítulo VI del Código de Menores en vigencia. En consecuencia, nombren curador los adoptantes. Cítese por medio de la Prensa y de acuerdo al Art. 87 del Código de Procedimiento Civil a la señora MARIANA PIEDRA ZUMBA, por tres veces con el intervalo de ocho días de una publicación a otra. Luego pasen los autos al Servicio Social de Menores para que emita su informe y resolver lo que convenga. NOTIFIQUESE. f.) Dr. Gerardo Mejías Presidente. f.) Dr. Gonzalo Moreno M. Médico. f.) Dra. Aurea de Velasco M. Educadora. Sigue el Proveedor. Lo que comunico a usted para los fines legales, previéndole de la obligación de señalar domicilio dentro del perímetro legal de esta Ciudad de Quito para posteriores notificaciones.

Dr. Rubén E. Aguirre
EL SECRETARIO.
(Hay un sello)
Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha.

El Tiempo 27/04/79